CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de marzo de 2021. al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso divisorio bajo número de radicado 2018-00117-00, fue recibido un memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada, por medio del cual allegó una constancia de entrega del bien inmueble objeto del presente proceso, suscrita por el apoderado de la parte demandante, el secuestre y la apoderada de la parte demandada, sin precisar la fecha en que se materializó dicha entrega. De igual manera, hasta el momento no se ha allegado el certificado de tradición del bien inmueble objeto del presente proceso, mediante el cual se dé cuenta del registro del remate aprobado a través de auto interlocutorio No. 548 del 3 de diciembre de 2020, cuyos documentos para proceder al registro ya le fueron entregados al apoderado del rematante. Sírvase proveer,

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Belalcázar, Caldas, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	**DIVISORIO**
Demandante:	**AURA BUITRAGO ZULETA y OTROS**
Demandada:	**LUZ EDELIA BEDOYA DE BUITRAGO**
Radicado:	**170884089001-2018-00117-00**
Auto Interlocutorio N°:	**0119**

1. De conformidad con la información consignada en la constancia que antecede, se tiene que fue allegado un memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada, por medio del cual allegó una constancia de entrega del bien inmueble objeto del presente proceso, suscrita por el apoderado de la parte demandante, el secuestre y la apoderada de la parte demandada, sin que se especificara puntualmente cuando se materializó dicha entrega, motivo por el cual resulta necesario **REQUERIR a las partes**, con el fin de que informen la fecha en que se realizó la actuación mencionada, para de esta manera poder contabilizar el término dispuesto en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P.

2. Por otro lado, se **DISPONE requerir al rematante**, con el fin de que con prontitud allegue al expediente el certificado de tradición actualizado del bien inmueble objeto del presente proceso, el cual acredite el registro del remate aprobado por este Despacho judicial mediante auto interlocutorio No. 548 del 3 de diciembre de 2020, con el fin de cumplir con lo dispuesto en el numeral sexto de la parte resolutiva de dicha determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a549f5038102c14b4fd25b82d37a7129471e9a5ac7c67ebea8d9ef8e2b0e41**
Documento generado en 12/03/2021 05:39:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica